CONTRATO N°:	546 DE 2026
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
OBJETO:	**ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y GARANTÍAS DE LA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA QUE HACE PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DATACENTER, QUE INTEGRA COMPONENTES DE PROCESAMIENTO, COMUNICACIONES Y VIRTUALIZACIÓN QUE SOPORTA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**
CONTRATISTA:	**GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.**
IDENTIFICACIÓN:	NIT 830.060.020-5
REPRESENTANTE LEGAL	**CESAR ENRIQUE AGUDELO OTALORA**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 79.435.793
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato que se celebre. La adquisición de la renovación del soporte y garantías será desde la activación de las mismas y hasta el 31 de diciembre de 2026. La vigencia será por el período de ejecución del contrato y hasta el vencimiento de la vigencia de la póliza de seguro de cumplimiento, amparo cumplimiento.
VALOR DEL CONTRATO:	**TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($382.200.000)** IVA incluido y todos los impuestos, así como los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato
DATOS DE CONTACTO:	Tel. 6015932200 Correo electrónico: replegal@gtscolombia.com

Entre los suscritos, **RAFAEL RICARDO ACOSTA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.019.357, Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal como consta en la Resolución No. 14329 de 30 de diciembre de 2025, y acta de posesión No 001 de 2026, debidamente facultada para suscribir convenios, contratos y ejercer la ordenación del gasto, conforme a lo señalado en el numeral 17 del artículo 12 del Acuerdo No 075 del 10 de noviembre de 2023, "*Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento*", Resolución No. 16190 del 10 de noviembre de 2023 "Por la cual se delegan algunas funciones en el Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil" y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 1700 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 3431 del 29 de abril del 2026, entidad autónoma del Orden Nacional, creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, identificada con el NIT 900.003.409-7, que para efectos del presente acto se denominará la **COMISIÓN**, de una parte, y por la otra, **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA**, identificada con el NIT 830.060.020-5, representada legalmente por **CESAR ENRIQUE AGUDELO OTALORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.793, según consta en el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** La **COMISIÓN** fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y

patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público. **2)** Según lo señalado por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la **COMISIÓN** tiene como función, entre otras, garantizar la correcta provisión de los empleos de carrera a través de la aplicación de los mecanismos otorgados por las leyes en cumplimiento a sus labores de administración y vigilancia de la carrera administrativa. Es así, que la **COMISIÓN**, mediante el uso de diferentes herramientas tecnológicas como equipos de cómputo y comunicaciones soporta los procesos de convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, reclamaciones, peticiones, quejas y demás actuaciones que se derivan de los procesos de selección o concursos, herramientas que permiten a la Entidad gestionar los procesos inherentes a su misión. **3)** Para tal efecto, mediante el Acuerdo No. 075 del 10 de noviembre de 2023 "*Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento,"* señala en el artículo 18, que son funciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre otras: a. Establecer parámetros, especificaciones técnicas, lineamientos, directrices y/o protocolos para la adquisición y desarrollo de los componentes lógicos, físicos y de seguridad de la información de la CNSC, de conformidad con los lineamientos legales e institucionales Aplicables. b. Elaborar, presentar para aprobación de las instancias competentes, ejecutar, hacer seguimiento, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para mantener actualizada la infraestructura tecnológica y software requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, de conformidad con la Planeación Estratégica Institucional de la CNSC. **4).** Es necesario diseñar, conjuntamente con los líderes funcionales de los correspondientes procesos, presentar para aprobación de las instancias competentes, desarrollar, poner en producción, administrar y realizar el mantenimiento, actualización y mejora de los sistemas de información que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la entidad, de conformidad con la Planeación Estratégica Institucional de la CNSC". **5)** Ahora bien, a través de la Ley 1341 de 2009 "*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones*", el Gobierno Nacional definió los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante las TIC). Así en el artículo 6 ídem, modificado por el artículo 5 de la Ley 1978 de 2019, define las TIC como "(…) *Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes* (…)" de tal suerte que ellas sirven al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional. Desde esta premisa es imperioso reconocer el acceso y uso de las TIC, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, como pilares para consolidar las sociedades de la información y del conocimiento. **6)** La citada Ley determinó las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia de este, facilitando el libre acceso sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la sociedad de la información, de tal suerte que ellas sirven al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional. **7)** En concordancia con los principios y propósitos contemplados en la Ley 1341 de 2009 y con los objetivos del Plan Estratégico de la COMISIÓN 2023-2026 *"Incrementar la capacidad técnica de la CNSC para ejecutar el plan de vacantes definido con las entidades públicas*", la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones debe desarrollar los diferentes planes tecnológicos que demande la Entidad para satisfacer tanto sus requerimientos como las necesidades que surjan en materia de TIC para ella. **8)** De acuerdo con lo expuesto, el sector público en los últimos años ha promovido el uso de tecnologías, estándares y normas aplicables, asegurando con estas una gestión ajustada al manejo que requiere la información, con el fin de hacer más eficiente la utilización de los recursos físicos, humanos, financieros y demás que manejan las entidades, para lo cual ha guiado sus esfuerzos hacia la ampliación y modernización de la infraestructura tecnológica,

y a la protección de esta. **9)** Bajo las premisas mencionadas y teniendo en cuenta que las áreas de tecnología de la información se han convertido en actores de apoyo fundamentales a nivel estratégico, táctico y operativo, es evidente que las organizaciones dependen cada vez más de éstas para alcanzar sus objetivos. Esto ha generado una demanda creciente de servicios informáticos de alta calidad y disponibilidad. **10)** En este contexto, la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones teniendo a su cargo la gestión y administración del componente tecnológico Institucional, tiene como objetivo principal garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad, oportunidad y mejora continua de los servicios de TIC, proporcionando a los funcionarios las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades en beneficio de la ciudadanía. **11)** Como se ha dicho, el sector público en los últimos años ha promovido el uso de tecnologías, estándares y normas aplicables, asegurando con estas una gestión ajustada al manejo que requiere la información, con el fin de hacer más eficiente la utilización de los recursos físicos, humanos, financieros y demás que manejan las entidades, para lo cual ha guiado sus esfuerzos hacia la ampliación y modernización de la infraestructura tecnológica y por supuesto a la protección de esta. **12)** Por lo tanto, el sector de la infraestructura en Tecnologías de la Información ha cobrado gran importancia a nivel público ya que ofrece los bienes y servicios que requieren las entidades para suplir sus necesidades, aportando así al desarrollo estratégico, misional y de apoyo, con el fin de alcanzar los objetivos institucionales planteados desde el interior de estas. **13)** Dentro del sector de las Tecnologías de la Información (TI), se encuentra el mercado del software, el cual en los últimos años ha alcanzado un importante auge en Colombia. El mismo, ha sido considerado como un sector estratégico para el aumento de la competitividad y de la productividad del sector industrial e institucional del país, confirmando cada vez la existencia de un mercado consolidado que permite atender los requerimientos por soluciones de software. **14)** De este modo, la DTIC, en cumplimiento de sus funciones alineadas con el objetivo estratégico de prestar un buen servicio a la ciudadanía en general, debe contar con una infraestructura de cómputo robusta y disponible. Esto es esencial para mantener sin interrupciones los sistemas de información, aplicaciones y la página web que soportan los procesos de las convocatorias, permitiendo así el acceso oportuno a la información por parte de la ciudadanía, entidades externas y usuarios internos de la CNSC. **15)** Así, la DTIC, en cumplimiento de sus funciones alineadas al objetivo estratégico, debe proveer las herramientas necesarias para el correcto funcionamiento del Centro de Datos ubicado en la ciudad de Bogotá, en Colombia, en el cual se encuentra la infraestructura tecnológica de los servidores de las aplicaciones y de - Red de Almacenamiento) que soportan los procesos estratégicos, misionales, de evaluación y de apoyo, con sus respectivos ambientes de producción, pruebas y desarrollo. **16)** Durante la vigencia 2019, la CNSC a través del Proceso PAMC 011 de 2019, suscribió el Contrato No. 605 de 2019 cuyo objeto consiste en: "Adquirir una solución tecnológica que integre componentes de procesamiento, almacenamiento, comunicaciones y virtualización que soporte servicios informáticos de la COMISIÓN". Por otro lado, mediante proceso de selección abreviada subasta inversa, CNSC-PAMC-009-2023 se adquirió "*UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE INTEGRE COMPONENTES DE PROCESAMIENTO, COMUNICACIONES Y VIRTUALIZACIÓN QUE SOPORTE SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y RENOVACIÓN DE SOPORTE CON FABRICANTE DEL HARDWARE Y DEL SOFTWARE DE LOS SERVIDORES ACTUALES*" con garantía hasta el 31 de diciembre de 2024. Para el año 2025, se suscribió el contrato 471, cuyo objeto fue: "*Prestación de servicios para la renovación del licenciamiento, soporte y garantías de la solución de hiperconvergencia que hace parte de la infraestructura física del datacenter, que integra componentes de procesamiento, comunicaciones y virtualización que soporta los servicios informáticos de la Comisión Nacional del Servicio Civil*", con garantía hasta el 31 de diciembre de 2025. **17)** La solución tecnológica que soporta los servicios informáticos de la CNSC está conformada por una infraestructura de hiperconvergencia que integra componentes de procesamiento, almacenamiento, comunicaciones y virtualización, adquirida inicialmente mediante el Contrato No. 605 de 2019 y fortalecida posteriormente a través del proceso CNSC-PAMC-009-2023. Dentro de dicha infraestructura se encuentran los servidores HPE ProLiant DL380 Gen10, los cuales soportan la operación de los ambientes de producción, pruebas y desarrollo de los sistemas de información misionales, estratégicos y de apoyo de la Entidad. **18)** Dado que esta infraestructura tecnológica se encuentra actualmente en operación y constituye un componente esencial para la prestación de los servicios institucionales, se requiere contratar la renovación del soporte técnico especializado y de las garantías de fabricante para los servidores HPE ProLiant DL380 Gen10. Lo anterior permitirá contar con

atención especializada ante fallas de hardware, acceso a actualizaciones, reemplazo de componentes defectuosos y demás servicios asociados que garanticen la continuidad operativa de la plataforma tecnológica. **19)** La presente necesidad no corresponde a la adquisición de una nueva solución tecnológica, sino al aseguramiento de la continuidad operativa de la infraestructura de hiperconvergencia previamente adquirida e instalada en la CNSC. Los servidores HPE ProLiant DL380 Gen10 objeto de la presente contratación hacen parte integral de dicha infraestructura y soportan los ambientes de producción, pruebas y desarrollo de los sistemas de información institucionales. **20)** Debido a que estos equipos corresponden a una plataforma tecnológica específica del fabricante HPE, la continuidad de sus garantías, actualizaciones de firmware, acceso a parches, reemplazo de partes y soporte técnico especializado debe realizarse conforme a los programas oficiales de soporte definidos por el fabricante. En consecuencia, los servicios requeridos podrán ser suministrados por cualquier distribuidor, partner o canal autorizado por HPE para comercializar y prestar dichos servicios, garantizando así la conservación de las condiciones de operación, disponibilidad y soporte de la plataforma tecnológica que respalda los servicios informáticos de la Entidad. **21)** Expuesto lo anterior, la CNSC requiere contratar el soporte y garantías de mantenimiento de almacenamiento de los servidores DL380 Gen10 que soportan la hyperconvergencia, esta contratación generará los beneficios que se mencionan a continuación: - Contar con soporte y mantenimiento especializado para los servidores HPe DL 380 Gen10, que soporta todas las aplicaciones misionales y de producción y pruebas de la entidad. - Configuración redundante para que el sistema de hyperconvergencia pueda permanecer operativo si falla un componente. - Aplicar las mejores prácticas relacionadas con: actualización, administración de incidentes, niveles de servicio, disponibilidad y continuidad del servicio. - Garantizar en condiciones de calidad, la continuidad de los servicios que son soportados por estas herramientas y que son utilizados por parte de la entidad. **22)** La necesidad que sustenta la contratación, las obligaciones y las especificaciones técnicas versan sobre la renovación del soporte técnico especializado y las garantías de fabricante asociadas a los servidores HPE ProLiant DL380 Gen10 que hacen parte de la solución de hiperconvergencia adquirida por la CNSC mediante el Contrato No. 605 de 2019 y fortalecida mediante el proceso CNSC-PAMC-009-2023, con el fin de asegurar la disponibilidad, continuidad y adecuado funcionamiento de los sistemas de información misionales y transversales de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Los servicios requeridos deberán ser prestados bajo los programas oficiales de soporte definidos por el fabricante HPE y podrán ser suministrados por distribuidores, partners o canales autorizados por este, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas para la prestación de dichos servicios. **23)** Atendiendo la necesidad expuesta, la presente contratación se justifica toda vez que, se hace indispensable para la Entidad contratar la renovación del soporte y garantías de los servidores HPe Proliant DL380 Gen10, con la que cuenta actualmente la entidad, lo anterior alineado al Proyecto de Funcionamiento, cuyo alcance se encuentra conformado por los siguientes componentes: - Renovar el soporte y garantías de fábrica de las soluciones existentes de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Nodos hiperconvergentes. **24)** Dentro de los beneficios de asociados a la renovación de soporte y garantías requeridas por la Entidad se encuentran: - **ACTUALIZACIONES:** Debido a la criticidad de las aplicaciones y sistemas usados por la Entidad, se debe realizar la renovación de soporte y garantías de los actuales equipos, para mantener las condiciones operativas de las áreas garantizando un nivel de soporte y respuesta inmediata de los incidentes presentados. - **SOPORTE Y MANTENIMIENTO:** El soporte y mantenimiento de los servidores HPe Proliant DL380 Gen10, permitirá que la DTIC tenga los recursos necesarios en caso de presentarse una falla o dificultad operativa de hardware y software contando con el servicio de soporte especializado para poder solucionarla. **25)** Así entonces, la CNSC requiere contratar la renovación del soporte y garantías para la solución de hiperconvergencia HPE que soporta la infraestructura tecnológica del Datacenter institucional, plataforma sobre la cual operan los servicios críticos de procesamiento, almacenamiento, virtualización y comunicaciones de la entidad y que cuente con el expertis adecuado para cumplir a cabalidad con la totalidad de las obligaciones del contrato que se llegare a suscribir; en ese sentido es preciso mencionar que si bien la experiencia de los proponentes constituye una condición que no desaparece por el transcurso del tiempo, para el presente proceso resulta necesario verificar que dicha experiencia corresponda a actividades ejecutadas en un periodo reciente, atendiendo las particularidades técnicas del objeto contractual y la dinámica de evolución de las tecnologías que conforman la solución objeto de soporte y garantías. **26)** Las plataformas de hiperconvergencia presentan procesos permanentes de actualización tecnológica, en

consecuencia, la adecuada ejecución del contrato requiere que el contratista demuestre experiencia actual y verificable en la venta, y/o instalación y/o soporte y/o configuración y/o instalación de productos y/o soportes HPe. **27)** Mediante Resolución No. 10835 del 28 de septiembre de 2026, se adjudicó el proceso al proponente **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A** en los términos de la recomendación presentada por el Comité Asesor y Evaluador designado mediante Resolución No. 9814 del 12 de agosto de 2026. **28)** El contrato se regirá por el EGCAP y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la **COMISIÓN**, el pliego de condiciones, sus anexos, los estudios previos, todos los documentos del proceso y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y GARANTÍAS DE LA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA QUE HACE PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DATACENTER, QUE INTEGRA COMPONENTES DE PROCESAMIENTO, COMUNICACIONES Y VIRTUALIZACIÓN QUE SOPORTA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**. **SEGUNDA - VALOR ESTIMADO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor de este contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($382.200.000)**, incluido IVA y todos los impuestos, así como los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. Las obligaciones económicas que sean contraídas por la CNSC en virtud del presente proceso se encuentran amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 108526 del 22 de julio de 2026. **TERCERA - FORMA DE PAGO:** La CNSC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con el objeto o las obligaciones a ejecutar, así: El valor del contrato será cancelado por la CNSC, al contratista en un único pago del 100%, una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción de la activación de la renovación del soporte y garantías con mantenimiento, conforme a las características establecidas en el Anexo No. 1 Ficha Técnica. Se realizará el único pago del 100% del valor del contrato tras la entrega de los siguientes documentos y el cumplimiento de las siguientes condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato: i) Entregar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, documento donde el proveedor adjudicado se compromete a prestar el servicio de soporte, mantenimiento y garantías hasta el 31 de diciembre de 2026 de conformidad con las características establecidas en el Anexo No. 1. Ficha Técnica. ii) Entregar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, la documentación emitida por el fabricante HPE o por el canal autorizado que acredite la activación de la renovación del soporte, mantenimiento y garantías de los servidores HPE ProLiant DL380 Gen10 objeto del contrato, incluyendo como mínimo la identificación de los equipos mediante sus números de serie, el nivel de servicio contratado y la vigencia de la cobertura hasta el 31 de diciembre de 2026. iii) Presentación de la respectiva factura, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas a desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **PARÁGRAFO QUINTO:** De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre

de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **CUARTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato que se celebre. **PARÁGRAFO:** La adquisición de la renovación del soporte y garantías será desde la activación de las mismas y hasta el 31 de diciembre de 2026. La vigencia será por el período de ejecución del contrato y hasta el vencimiento de la vigencia de la póliza de seguro de cumplimiento, amparo cumplimiento. **QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, y el lugar de ejecución en la Sede 1 – Oficenter 96 Dirección: Carrera 16 No. 96 – 64 (Piso 7) o en la ubicación que llegue a ser informada al CONTRATISTA por la Supervisión designada. **SEXTA - OBLIGACIONES: I) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**. Para ejecutar el objeto del contrato y desarrollar la totalidad de los ítems del cuadro de cantidades y precios teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del Anexo 1 especificaciones técnicas, los estudios previos, el pliego de condiciones; el contratista se compromete a: **1.** Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Ficha Técnica. **2.** Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato. **3.** Contar con la infraestructura técnica necesaria para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto y alcance del contrato, conforme lo establecido en el Anexo Ficha Técnica. **4.** Elaborar el plan de trabajo acorde con los requerimientos establecidos en el Anexo No. 1. Ficha Técnica, donde se establezcan las fechas de entrega de la renovación de la garantía del soporte, actualizaciones, mantenimientos preventivos y correctivos, el cual debe ser entregado por el Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta inicio, y aprobado por el supervisor del contrato, periodo en el cual de igual forma deberá quedar activada la renovación de la garantía del soporte, actualizaciones, mantenimientos preventivos y correctivos. En caso de no lograrse un cronograma entre las partes, el supervisor del contrato lo fijará según los criterios técnicos del contrato. **5.** Instalar, actualizar, activar la renovación de las garantías de actualización de software y/o firmware en caso de ser liberadas por el fabricante y sean solicitadas por el supervisor para el óptimo funcionamiento de los sistemas especificados durante todo el periodo de vigencia de la garantía, esto es hasta el 31 de diciembre de 2026. **6.** Entregar el documento que certifica el nivel de soporte y detalla los elementos cubiertos por dicho soporte, emitido directamente por el fabricante, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo No. 1. Ficha Técnica, las cuales serán aprobadas por el supervisor. **7.** Presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de inicio, las garantías expedidas por el fabricante, en donde se certifiquen los niveles de garantía y servicios contratados. **8.** Atender los requerimientos en sitio según lo descrito en el Anexo No. 1. Ficha Técnica para cada uno de los SUB- ÍTEMS definidos de acuerdo con la necesidad del servicio, este servicio incluye el soporte de los componentes de hardware, suministros de repuestos, actualización de firmware y/o software especializado. **9.** Disponer para la CNSC el recurso técnico y humano certificado necesario para cumplir con los niveles de servicio descritos en el Anexo No. 1 y cumplir con dichos niveles. Ficha Técnica para cada uno de los SUB-ÍTEMS definidos, con el fin de prestar los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo en el sitio y/o donde estos operen y de acuerdo con el cronograma aprobado. La disposición de dicho recurso humano certificado será a partir de la solicitud del servicio, para atender los requerimientos de la Entidad, efectuados por parte del supervisor del contrato o quien él asigne como apoyo a la supervisión de este. **10.** Atender los servicios solicitados para los casos de falla de los equipos y/o componentes por razones incluidas en la garantía de fábrica, hacer la reposición de las partes o de la totalidad de los equipos objeto de soporte y garantía si llegare a ser necesario, la cual no tendrá costo adicional para la **CNSC;** lo anterior acorde con lo establecido en el anexo ficha técnica para cada uno de los SUB-**ÍTEMS** definidos, una vez entregado el diagnóstico técnico, el cual debe ser validado por el supervisor del contrato. **11.** Cumplir con los acuerdos de niveles de servicios descritos en el Anexo No.1. Ficha Técnica. **12.** Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, acarreos, desplazamientos y movimiento de técnicos (soporte en garantía), entre otros, que requiera la solución tecnológica. **13.** Contar con los elementos e insumos necesarios para cumplir el objeto contractual bajo los estándares de calidad y las normas de bioseguridad en materia industrial.

14. Atender todos los servicios correctivos necesarios para mantener los equipos objeto del contrato en condiciones normales de funcionamiento. **15.** Proveer todo el personal y herramientas necesarios para cumplir con los mantenimientos preventivos y correctivos, derivados del soporte y garantías contratado, en el tiempo establecido en la ficha técnica. **16.** Entregar la certificación emitida directamente por el fabricante, donde se detalle las fechas de finalización de soporte de los equipos relacionados en la ficha técnica. **17.** Entregar documentación amplia, necesaria y suficiente que evidencie la renovación del tiempo del soporte y garantía requeridos por la Entidad, emitidos directamente por el fabricante de acuerdo con la cobertura solicitada. **18.** Atender los requerimientos en sitio según lo descrito en el Anexo No. 1 Ficha Técnica, en cada uno de los ítems allí definidos, de acuerdo con la necesidad del servicio para los bienes objeto del contrato. Este servicio incluye soporte de hardware, suministro de repuestos y actualización de firmware y/o software especializado. **19.** Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información y seguridad digital de la entidad. **20.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio. **21.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de la CNSC, en el marco de la ejecución del objeto establecido. **22.** Certificar el cumplimiento de la cadena de Suministro TIC, de acuerdo con lo establecido en la Política de la Seguridad y privacidad de la Información y seguridad digital de la CNSC. **23.** Contar con un plan de recuperación y contingencia para los servicios objeto del contrato, acorde con las características y niveles de servicio establecidos en la Ficha Técnica. El contratista deberá entregar dicho plan al supervisor del contrato dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, incluyendo como mínimo los procedimientos de atención, escalamiento, recuperación y continuidad del servicio ante eventos que puedan afectar la prestación del soporte y las garantías contratadas. En caso de presentarse una contingencia que impacte la prestación del servicio, el contratista deberá activar y ejecutar las acciones previstas en dicho plan e informar oportunamente al supervisor las medidas implementadas y los resultados obtenidos. **24.** Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato y su objeto. II) **OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES:** Sin perjuicio de las anteriores las siguientes nunca deben faltar: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **3.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente. **4.** Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Atender las observaciones del supervisor. **6.** Acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral, en los porcentajes de Ley y dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas F-TH-SST-017 la cual hace parte integral de este estudio previo. **7.** No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNSC. **8.** Mantener indemne a la CNSC en caso de responsabilidad frente a empleados, proveedores y demás terceros. **9.** Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo. **10.** Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato junto con el contratista. **11.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **12.** Colaborar con el contratista para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto del contrato. **13.** Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público. **14.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. **15.** Ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado. **16.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, del pliego de condiciones y de las propias de este tipo de contratos. **SÉPTIMA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar, el presente contrato ni los derechos económicos de esté, a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de la **COMISIÓN. OCTAVA - RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones

laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a la **COMISIÓN.** **NOVENA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto de la **COMISIÓN**, quien en ejercicio de la supervisión asignada evaluará los servicios prestados y expedirá, cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y autorizará los pagos respectivos. Sin embargo, en cualquier momento y sin que se requiera de modificación de este contrato, el ordenador del gasto de la **COMISIÓN** podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita. Copia de esta comunicación se remitirá al área jurídica. La supervisión deberá ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a las funciones y deberes estipulados en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la **COMISIÓN.** **DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la Entidad el **veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la **COMISIÓN** a deducir del valor del contrato, la suma resultante de la cláusula penal, cuyo monto se estipula como una valoración anticipada, pero no definitiva, de los perjuicios causados a la **COMISIÓN** por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal, la COMISIÓN se reserva el derecho a reclamar el faltante ante la jurisdicción competente. **DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que el **CONTRATISTA** las atienda de manera oportuna, la **COMISIÓN** podrá, desde el primer día, imponer al **CONTRATISTA** multas en cuantía equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del contrato por cada día de atraso. Las multas tendrán un tope máximo equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y al **CONTRATISTA** se le descontará de los dineros que se adeuden y de no adeudársele dinero alguno, el valor de las multas se tomará de la garantía única y/o se cobrará ante la jurisdicción competente. Lo anterior, salvo en el caso que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento no impedirán el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a ello hubiera lugar. El **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que la **COMISIÓN** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía de cumplimiento por él constituida. **DÉCIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD:** La **COMISIÓN** podrá declarar la caducidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias aplicables. **PARÁGRAFO:** La resolución que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA CUARTA – GARANTÍA:** Una vez perfeccionado el contrato y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la ejecución contractual, el **CONTRATISTA** deberá constituir garantía única que podrá consistir en: póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más. **b) Calidad del servicio:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más. **C) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes. **d) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** deberá

ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la **COMISIÓN. PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con los requisitos señalados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberán entregarse en forma conjunta dentro de este plazo en la Oficina Asesora Jurídica para el trámite correspondiente. **DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la institución que representa, se hallen incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar, al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Todos los documentos e información que se produzca en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, el **CONTRATISTA** y los SUBCONTRATISTAS se obligan a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **DECIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la **COMISIÓN,** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la COMISIÓN de cualquier daño o perjuicio originado, en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, el registro presupuestal, acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar a la firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA - INTEGRALIDAD:** Hacen parte integral de este contrato, el estudio previo, el pliego de condiciones, adendas, anexos técnicos, oferta remitida por el contratista y demás documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CNSC-PAMC-008 de 2026.

Revisó: Javier Coronado Lesmes - Contratista Secretaría General
Aprobó: Jhonatan Daniel Alejandro Sánchez Murcia, - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)
Revisó: Manuela Paula Franco Calderón – Profesional Especializada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Juan Carlos González- Contratista Grupo Gestión Contractual
Proyectó: Claudia Marcela Ramírez Yáñez- Abogada Contratista Grupo Gestión Contractual